

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-SD-2015-068, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJES DE TEXTO SMS PARA USUARIOS DE TELEFONÍA CELULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de julio de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2015-068 de prestación de servicios de envío de mensajes de texto SMS para usuarios de telefonía celular, por un monto de \$928,000.00 M.N. (Novecientos Veintiocho Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 06 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2015, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Directora de Mercadotecnia del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número DM/318/11/15, de fecha 02 de octubre del 2015, y a fin de dar continuidad al programa de promoción implementado en el ejercicio fiscal 2015, se presentó la necesidad de modificar el monto del CONTRATO, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los



artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de envío de mensajes de texto SMS para usuarios de telefonía celular, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33604 denominada "Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP133, de fecha 15 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Que su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación "De Haro Lebrija y Asociados", S.A. de C.V., mediante escritura pública número 71194, de fecha 18 de abril de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 132551.

Que mediante escritura pública número 63241, de fecha 07 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, se modificó la denominación social reformando el artículo primero de sus estatutos sociales para denominarse en lo sucesivo "Corporación de Medios Integrales", S.A. de C.V.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CMI960416F88.
- II.3. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente convenio.
- II.4. Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, como así consta en el instrumento notarial número 49609 de fecha 03 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del D.F., facultades que bajo





CONVENIO CM-I-SD-2015-009

protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y fecha de caducidad al 03 de mayo de 2017.

II.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Lago Zurich número 245, edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, México, D.F.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en incrementar el monto del CONTRATO, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

| TIPO DE AMPLIACIÓN | CANTIDAD A SUMINISTRAR Y SEGMENTACIÓN | FECHAS DE ENVÍO |
|--------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Volumetría | 8995 SMS en noviembre 311005 SMS en diciembre | En el mes de noviembre inician del 3 y hasta el 30 de noviembre 2015. En el mes de diciembre inician del 1º y hasta el 18 de diciembre 2015. |

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO. Por el incremento en el monto para la prestación de los servicios de envío de mensajes de texto SMS para usuarios de telefonía celular de conformidad con la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$185,600.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.



El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante pagos mensuales, cada uno por la cantidad que resulte de la cuantificación de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, con base al número de mensajes emitidos, y previa revisión y autorización del administrador del contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número 50013948753, CLABE 036180500139487535, que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Inbursa, S.A., sucursal Palmas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

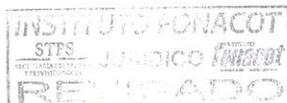
El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

CUARTA. PAGOS.- Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios proporcionados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, cuarto piso, en la oficina de la Dirección de Mercadotecnia, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Asimismo, podrá enviar factura electrónica a las direcciones electrónicas alejandro.landin@fonacot.gob.mx y tania.hurtado@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir con la entrega total o parcial de los servicios, conforme a los términos del presente contrato y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir, en su caso al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.



Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$185,600.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos pesos, 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL


SR. DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA
APODERADO LEGAL

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. TANIA HURTADO MALDONADO
DIRECTORA DE MERCADOTECNIA

Convenio No. CM-I-SD-2015-009
Visto bueno del área administrativa
Visto bueno del área requirente
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo
Supervisó: Lic. Dora Nava García

